

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 – 5</b>	Página 1 de 4 CÓDIGO: DE.F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 007</b> <b>(FEBRERO 11 DE 2025)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO**, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4. El Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, es una Corporación pública de naturaleza político – administrativa que tiene planteada la misión de “ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes”; todo ello dentro del marco de los mandatos constitucionales y legales.
5. El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.
6. El Concejo municipal cuenta con diecisiete (17) Concejales, quienes sesionan por disposición legal durante 70 sesiones ordinarias y 20 sesiones extraordinarias de manera eficaz y cumpliendo sus funciones; estas sesiones los Concejales escuchan a la comunidad, las instituciones y todas las personas invitadas a la Corporación quienes rinden informe sobre la labor que ejercen, presentan propuestas, inquietudes, inconformidad, ideas y/o propuestas y responden las preguntas de los cabildantes.
7. El desarrollo de estas sesiones y los temas a atender en ellas generan que las reuniones se extiendan y dediquen varias horas al cumplimiento de sus oficios, por tanto, a efectos de no tener que interrumpir las reuniones para que los honorables concejales y los invitados a las sesiones satisfagan sus necesidades alimentarias

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 – 5</b>	Página 2 de 4 CÓDIGO: DE.F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 007</b> <b>(FEBRERO 11 DE 2025)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”.**

8. Para el cumplimiento de sus fines, el Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca cuenta con una sede física que sirve como centro de operaciones para la realización de la gran mayoría de las tareas allí adelantadas, sede que se ubica en el Centro Administrativo Municipal (CAM) calle 8 No 6 – 52 de la cabecera Municipal de Cartago – Valle del Cauca.
9. Por lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad descrita de manera oportuna y eficiente, se considera la pertinencia de celebrar un convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGO, que dentro de su objeto social pueda ejecutar las actividades del presente convenio, el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.”
10. El CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, mediante **Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024**, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024”, estableciendo en **CAPÍTULO V. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. ARTÍCULO 12°**. - Modifíquese el **Artículo 39** del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cartago. El nuevo texto es el siguiente: **Artículo 39. Estructura orgánica**, al igual que en el Capítulo Tres, en la cual, revisada la planta de cargos de la Corporación, no existe personal de planta idóneo para realizar las actividades que se contratarán para poder llevar a cabo este objeto contractual, así, de acuerdo con los artículos 53 y 54, “funciones específicas del secretario general y del auxiliar administrativo”, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere convenir con el FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGO.
11. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que el FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGO, ofrece la prestación de servicios para la en el concejo municipal de Cartago, los cuáles se ajustan plenamente a lo requerido por el Concejo Municipal de Cartago, para dar cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del convenio.
12. Que atemperados a las normas citadas, procede la celebración de un convenio interadministrativo entre el Concejo Municipal de Cartago y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGO con el fin de adelantar el trámite contractual de ley para ejecutar las actividades derivadas de aquel, que tiene como

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 – 5</b>	Página 3 de 4 CÓDIGO: DE.F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 007</b> <b>(FEBRERO 11 DE 2025)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”.**

objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

13. Que el artículo 2º numeral 4º Literal c) de la ley 1150 de 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” Concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las normas citadas, el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para escoger la modalidad de *contratación directa*”.
14. Que los recursos para la ejecución del convenio se encuentran amparados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163** expedido el (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el área financiera del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.
15. Que la necesidad de realizar esta contratación y las condiciones que se exigen al contratista se encuentra plenamente justificado y establecido en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por Concejo Municipal de Cartago, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría del Concejo Municipal.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **JUSTIFICAR** el proceso de contratación directa para la celebración de un convenio Interadministrativo el cual tiene por objeto “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.**”.por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)** de los cuales

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 – 5</b>	Página 4 de 4 CÓDIGO: DE.F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 007</b> <b>(FEBRERO 11 DE 2025)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”.**

el **CONCEJO MUNICIPAL APORTARÁ EL 90%** correspondientes a **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** y el **FONDO MIXTO APORTARÁ EL 10%** restante, correspondiente a **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, los aportes del concejo estarán respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal número 163 del 07 de febrero del 2025. Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido de esta Resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
 Presidente